



Número 111

Sábado 17 de Mayo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Visto el expediente instruido a instancia de D. AGUSTIN GARCIA CHAMORRO, vecino de Miajadas, solicitando sea vedada la finca de su propiedad denominada «EL NOQUE», sita en el término municipal de ESCURIAL, en una extensión de 55 hectáreas; 53 áreas y 80 centiáreas; que constituye la parcela número 55 del polígono 39 del Catastro parcelario, y habiéndose cumplido en la tramitación de citado expediente con todos los requisitos que determina la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, este Gobierno, ha acordado declarar **VEDADO DE CAZA** la finca de referencia, en la extensión indicada.
Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 14 de Mayo de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1965

SECRETARIA GENERAL

Circular

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de Somatenista expedido con fecha 28 de Febrero de 1946, a favor de D. DOMINGO JIMENEZ SANCHEZ, natural de TALAVAN, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, advirtiendo que el mismo queda anulado a todos los efectos, en evitación de que pueda hacerse de él un uso indebido.

Cáceres, 9 de Mayo de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1964

CIRCULAR

A efectos de poder rendir al Ministerio de Agricultura la información que interesa, relacionada con un Plan nacional para la construcción de albergues con destino al ganado lanar, dispongo lo siguiente:

1.º Por todos los Ayuntamientos de esta provincia se procederá inmediatamente a la confección de un censo de las fincas rústicas existentes en sus respectivos términos municipales

que reunan las siguientes características:

a) Fincas dedicadas exclusivamente a pastos (con o sin aprovechamiento forestal), de superficie igual o superior a las 200 hectáreas. Se expresará la denominación de la finca, su extensión, nombre y apellidos del propietario, número de ovejas y de animales de otras especies que normalmente sostiene, período durante el cual se lleva a cabo su aprovechamiento y si dispone o no de albergues para el ganado.

b) Fincas explotadas en hojas o giros, en las cuales la hoja destinada a pastos tenga una superficie igual o superior a las 200 hectáreas, con expresión de iguales datos a los señalados para las fincas del apartado anterior.

2.º El expresado censo deberá estar terminado inexcusablemente antes del día 1.º del próximo mes de Junio, y será remitido sin pérdida de tiempo a la Jefatura del Servicio de Ganadería de esta provincia.

Por este Gobierno se hará requerimiento a los Organismos y funcionarios competentes en materia apropiada al caso, para que presten a los Ayuntamientos la colaboración que éstos pudieran precisar en orden a la mejor realización de este servicio.

Cáceres, 12 de Mayo de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1975

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 50

Habiéndose presentado la epizootia de RABIA en el ganado existente en el término municipal Robledi lo de Gata, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, dicho término municipal, y zona de inmunización, dicho término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, vacunación obligatoria de todos los perros del término, prohibición de que circulen perros sin bozal.

Cáceres, 8 de Mayo de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1976

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Mayo de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

C O R I A

Señas de los semovientes

Un mulo negro, mohino, de cinco a seis años, más de la marca, yeguito, con un golpe en menudillo de la mano izquierda.

(9 pstas.)

1981

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 91, correspondiente al día 31 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerios de Agricultura y de Comercio

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 28 de Marzo de 1952, por la que se dispone la libertad de comercio, circulación y precio del ganado de abasto.

Ilmos Sres.: La favorable situación actual de la ganadería, en sus diversas especies, repuesta de los quebrantos sufridos por pasadas sequías

y otros accidentes climatológicos graves, la abundancia de piensos y el buen desarrollo que presentan los pastos y otros aprovechamientos, unido todo a la beneficiosa evolución experimentada en los precios de los distintos artículos alimenticios de primera necesidad, aconsejan restablecer el régimen de libertad en el comercio y circulación del ganado de abasto, y dar una mayor flexibilidad al de la carne, sin perjuicio de mantener siempre la debida vigilancia y atención sobre los precios de las carnes de mayor consumo por las clases económicamente débiles y para evitar las perturbaciones que pudieran producirse en los períodos en que la cabaña nacional tuviera menor excedente para el consumo, mediante la adecuada atención al problema y las posibles importaciones y distribuciones de carne congelada, si fuera preciso.

En su vista, estos Ministerios de Agricultura y de Comercio disponen lo siguiente:

1.º A partir del día 1 de Abril de 1952, queda en libertad de comercio, circulación y precio el ganado de abasto de las especies vacuna, lanar, cabría y equina, y se ratifica la del por porcino, ya dispuesta por Orden conjunta de estos Ministerios de fecha 21 de Septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 226).

Para la circulación y transporte de este ganado sólo será preciso el certificado de origen y sanidad veterinaria, en todos aquellos casos en que es reglamentario su empleo.

2.º Desde la fecha indicada en el apartado anterior, queda en libertad de precio y comercio la carne canal en matadero de todas las especies de ganado a que se refiere el apartado primero.

El transporte de carnes foráneas, en canal o encorambradas, precisará los requisitos sanitarios de rigor.

3.º Las carnes de ganado vacuno se clasifican en «extra», «de primera», «de segunda» y «de tercera».

Quedan en libertad de precio las carnes clasificadas como de «extra» y «primera», procedentes de esta especie de ganado en todas sus variedades.

Las carnes de «segunda» y «tercera», sin hueso, estarán sometidas a precios máximos de tasa, que se fijarán por acuerdo entre la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Las carnes de ganado lanar y cabrío, en todas sus clasificaciones

quedan en libertad de precio de venta al público.

Se mantiene la libertad de precio para la carne de ganado porcino en todas las clasificaciones.

Las carnes de ganado equino, en todas sus clasificaciones, quedan en libertad de precio de venta al público.

4.º Quedan igualmente en libertad de precio y comercio los despojos comestibles e industriales, tanto en los escalones de matadero y venta al público como en los intermedios de industrialización.

5.º Se deroga el precio de tasa máximo para el tocino, establecido en el apartado primero de la Orden conjunta de estos Ministerios de 21 de Septiembre de 1951, ya citada.

6.º Para la apertura de nuevos establecimientos de venta al público de carnes y despojos comestibles no se exigirán otras formalidades que la autorización municipal y sanitaria y el cumplimiento de los requisitos fiscales, sin que puedan oponerse restricciones de otra clase.

7.º Para la apertura de nuevas industrias de salchichería, talleres de elaboración de tripas y fundición de sebo, aparte del cumplimiento de las disposiciones fiscales y municipales en vigor, se exigirán las reglamentarias autorizaciones sanitarias y de los Ministerios competentes, sin que puedan oponerse otras dificultades.

8.º Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Diciembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de Enero de 1941), por la que se restringía la instalación de nuevas industrias de chacinería, para cuya autorización en lo sucesivo no se impondrán otras condiciones que el permiso sanitario y de los Ministerios competentes y el cumplimiento de los deberes fiscales correspondientes.

9.º Queda en vigor la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Agosto de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 246), sobre contingencia del sacrificio de ganado equino.

10. Queda prohibido establecer en los mataderos municipales de los núcleos urbanos de consumo sistemas exclusivistas en la recepción y entrada, sacrificio y distribución de ganado de abasto o canales foráneas por organizaciones de tipo gremial, sindical o mercantil de cualquier especie.

Sin perjuicio del funcionamiento legal de los Grupos Sindicales, Asociaciones Gremiales, Cooperativas o Sociedades de cualquier orden debidamente establecidas en la actualidad y del fomento de los mismos, los Ayuntamientos propietarios de tales mataderos adoptarán las medidas oportunas para garantizar, siempre que así se desee por las partes, el libre entendimiento entre entradores de ganado (sean ganaderos, productores o intermediarios) y tabajeros y despojeros individuales.

11. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se tomarán las medidas adecuadas para el debido conocimiento estadístico a posteriori del sacrificio de ganado, consumo de carnes y precios de las mismas en el mercado, a los fines informativos de rigor.

12. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones oportunas para el desarrollo de lo que se dispone en esta Orden y, en su caso, las posibles variaciones estacionales que puedan resultar aconsejables en los precios a que se refiere el apartado tercero.

13. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ejercerá la debida vigilancia en el cumplimiento de esta Orden Ministerial y de las actividades comerciales a que se contrae, comprobación de efectos de la libertad que se dispone y adopción, en su caso, y previa propuesta y aprobación por estos Ministerios, de las medidas adecuadas a que pudiera haber lugar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de Marzo de 1952.—
CAVESTANY.—ARBURUA.

Ilmos. Sres. Comisario General de Abastecimientos y Transportes y Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura.

1359

Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

D. Félix Guerra Andradas, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Territorial Rústica, pertenecientes a los años 1947 y 1951, de Valverde del Fresno, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores en paradero ignorado y a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan a abonar los descubiertos, señalen domicilio o representante legal; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía y a partir de este acto todas las notificaciones que deban hacerseles, se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ellas y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Valverde del Fresno, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

- 70, Tomás Bellanco Rivero.
- 28, Calixto Calle Robledo.
- 130, Tiburcio Carrasco Lajas.
- 60, Ramón Cortés Martín.
- 105, Francisco García.
- 282, Manuel Lorenzo.
- 65, Dorothea Parra Rodríguez.
- 85, María Rosa Gómez.
- 70, Eulogio Simón.
- 17, Manuel Gilo Rastrero.
- 11, Juan Gómez Casto.
- 18, Andrés González Martín.
- 13, Valentín González Lancho.
- 19, José González Victoria.

14, Manuel González Rodadifo.

22, Bernardo Lajas Durán.

Hoyos a 9 de Mayo de 1952.—
Félix Guerra.

1990

Servicios Hidráulicos del Tajo

Habiendo solicitado WORTHINGTON, S. A., destajista del suministro de un grupo moto-bomba con destino a las obras de ABASTECIMIENTO DE AGUA a Navalmoral de la Mata (Cáceres), la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o la Alcaldía de Navalmoral de la Mata, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Madrid, 13 de Mayo de 1952.—
El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(48 pstas.)

1974

Tesorería de Hacienda

EDICTO

El Sr. Recaudador de Contribuciones de la Zona de Alcántara, en uso de las facultades que le confiere el número 2 del artículo 32 del vigente estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar de dicha Zona, a D. FRANCISCO BEJARANO NOTARIO.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 14 de Mayo de 1952.—
El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

1991

Instituto Nacional de Enseñanza Media DE CACERES

Curso de 1951-52

ENSEÑANZA LIBRE

RELACION de alumnos a los que el Centro ha concedido MATRICULA GRATUITA para cursar sus estudios en el mismo por ENSEÑANZA LIBRE en el actual curso académico 1951-52.

ESCASEZ DE RECURSOS

- 1. Lorenzo Delgado Esteban, 2.º curso.
- 2. Ricardo Flores Castela, 6.º
- 3. José Luis Carret-ro Ríos, 1.º
- 4. Germán Domínguez Flores, 3.º
- 5. José Ramiro Pérez, 1.º
- 6. Manuel Tejada Caballero, 3.º
- 7. Luisa Alcántara Doncel, 2.º
- 8. Teodoro Suero Rodríguez, 1.º
- 9. Juan Iglesias Marcelo, 7.º
- 10. Víctor Izquierdo Cava, 2.º
- 11. Marcelino Salcedo Lobo, 1.º
- 12. María del Carmen Durán Jiménez, 1.º

13. Emilio Cintero Correyero, 1.º

14. Sebastián Román Téllez, 2.º

PERSONAL DOCENTE DEL MAGISTERIO

- 15. Manuel Fernando Pérez Moraleda, 3.º curso.
- 16. María de la Encarnación Bueno Márquez, 1.º
- 17. Gregorio Sánchez Moreno, 4.º
- 18. Angel Sánchez Moreno, 4.º
- 19. José María Sánchez Moreno, 1.º
- 20. José P. García Jiménez, 1.º
- 21. Vicente Fernández Mariño, 3.º
- 22. Inocencia Fernández Mariño, 1.º
- 23. Fernando Fernández Mariño, 1.º
- 24. Asunción Franco González, 2.º
- 25. Agustín Triasaso Veasco, 1.º
- 26. Braulio Galán Bravo, 1.º
- 27. María Josefa Civantos Recio, 2.º
- 28. Santos Sánchez González, 5.º
- 29. Ana María Sánchez González, 3.º
- 30. Rafael Sánchez Cascos, 4.º
- 31. Antonio Sánchez Cascos, 2.º
- 32. Emilio Gutiérrez Liberal, 5.º
- 33. José María Núñez Regodón, 1.º
- 34. Pedro Cerezo Tovar, 2.º
- 35. Antonio Muñoz González de Requena, 2.º
- 36. Miguel Angel Bonilla Gracia, 2.º
- 37. Concepción Fernández Dorado, 5.º

- 38. José M.º Delgado Rodríguez, 5.º
- 39. Julia Sánchez Alonso, 3.º
- 40. M.ª Gloria Barroso Lancho, 1.º
- 41. Vicente Regodón y Regodón, 3.º
- 42. David Carrasco Rol, 3.º
- 43. Miguel Antonio Lázaro y Lázaro, 3.º

Todos estos alumnos habrán de formalizar sus correspondientes inscripciones hasta el día 27 de Mayo actual, de once a trece, acompañando TRES timbres móviles de 0'25 pesetas y una póliza de 3'15 pesetas para la diligencia final de curso.—Las alumnas entregarán también 5 pesetas en metálico por enseñanzas de Hogar.—Los que se matriculen para 5.º entregarán DOS fotografías tamaño carnet (3 x 4 cm. aproximadamente), y los de 7.º la formalizarán hasta el día 17 del actual solamente.—La no formalización en dicho plazo implica renuncia al beneficio obtenido, sirviendo esta matrícula para las convocatorias de Junio y Septiembre.

Cáceres, 12 de Mayo de 1952.—El Director, Abilio R. Rosi lo.

1960

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación de Declaraciones

El Decreto-ley de 28 de Marzo próximo pasado, prorroga durante los meses de Abril y Mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 19 de Diciembre de 1951. Y, el Ministerio de Hacienda, por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Abril actual, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las Declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de Junio próximo.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda

clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplan su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Delegación-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

1755

Notaría de D. Joaquín Coello Castañón

J A R A I Z

Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de don Fulgencio Muñoz García, don Eloy Pérez Roldán, doña Carmen Morales Parrales, doña Ramona y doña María de la Concepción Morales Sánchez, don Francisco y doña Ramona Pérez Rufo, doña Teresa Flores Sánchez, doña Teodora Sánchez y Sánchez, doña Luisa y doña Trinidad Sánchez y Sánchez, don Antonio Muñoz Jiménez, doña Sofía Morales Sánchez, don Venancio Trujillo Morales, don Emeterio Sánchez Parrales, don Cándido Domínguez Amor y doña Bárbara Gómez Parrales; se tramita ante mí acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas procedentes de la garganta denominada «Pedrochate», Jaraiza y Carva o Cábara», en término municipal de Jaraiz, para el riego de sus fincas a los pagos «Batán de Abajo», «Cañada» y Huerta del Rivero, así como para el funcionamiento del molino denominado «Batán de Abajo», todas en el mismo término municipal.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 12 de Mayo de 1952.—Licenciado, Joaquín Coello.

(70/50 pstas.)

2001

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CACERES

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el núm. 439-49, seguidos por accidente, a instancias de Antonio Harinero Galán, contra don Juan Sanabria, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal, es como sigue: «AUTO.—Madrid a 23 de Abril de 1952.—Resultando: Que por don Antonio Mari-

nero Galán, se preparó recurso de casación por infracción de la ley contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Cáceres, con fecha 14 de Julio de 1949, y elevadas las actuaciones a este Tribunal Supremo, tres Letrados designados del turno de oficio para la defensa de la parte recurrente, han informado en el sentido de la improcedencia del expresado recurso de casación. — Resultando: Que pasados los autos al Ministerio Fiscal, los ha devuelto con la de «VISTO». Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1715 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar desierto este recurso. — SE DECLARA DESIERTO el recurso de casación por infracción de la ley preparado por Antonio Harinero Galán, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Cáceres, en 14 de Julio de 1949, en autos con Juan Sanabria y otros, sobre accidente. Devuélvanse las actuaciones a la Magistratura de procedencia con certificación de este auto y carta-orden. Lo acordaron y firman los señores expresados al margen conmigo el Secretario, de que certifico. —D. De Guzmán de Lacalle.—Ildefonso Bellón.—Gerardo A. de Miranda.—Ante mí, Indalecio Cassinello.—Rubricados»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al actor Antonio Harinero Galán, en ignorado paradero, se expide el presente en Cáceres a 13 de Mayo de 1952.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado suplente, Pedro Lumbreras.

1955

Juzgados

GARROVILLAS

Edicto

Don Tomás Marcos Calvo, Juez de Instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente, expedido a virtud de lo acordado en el sumario n.º 27 de 1952, por hurto de tres caballerías mayores, ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para la busca y rescate de lo que a continuación se expresa, sustraído de un tinado, sito en la calle de Barrio de San Benito, del pueblo de Cañaveral, señalado con el núm. 17, en la noche del 7 al 8 del actual, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición o tenencia legítimas.

Semovientes y efectos cuya busca se interesa

De la propiedad de don Félix Gutiérrez Delgado: Una potra de tres años, capa castaña, pata derecha blanca, estrellada, marcada en la nalga izquierda con la letra C.

Un mulo de tres años, negro, la misma marca que la anterior.

Otro mulo, mohino-negro, de cinco años, con cicatrices en ambas manos, talla la marca.

Los aparejos de todas las anteriores caballerías, conocidos por albardas, cabezadas-cuero con sus ramales y otra cabezada con antojeras de carro.

Dado en Garrovillas a 12 de Mayo de 1952.—Tomás Marcos.—El Secretario, Pedro García.

1950

HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que el día 26 de Junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda subasta de la finca que luego se describirá, embargada a Alberto Sánchez Hinjo, vecino de Jaraiz, para hacer efectiva multa la pesetas 3.500, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Servirá de tipo la cantidad de 1.000 pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y los licitadores para ser admitidos deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Finca objeto de subasta

Una acción de terreno al sitio del Arcornocal, del término de Casas del Monte, destinada a pastos y labor, de una fanega de cabida; que linda por Norte, Sur y Este, camino público, y Oeste, Francisco González.

Dado en Hervás a 6 de Mayo de 1952.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(58 pstas.)

1937

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 95-1952, por robo.

Dado en Plasencia a 12 de Mayo de 1952.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

Objetos sustraídos

Un mulo castaño-oscuro, capón, alzada un metro veintinueve centímetros, de 11 años de edad, asegurado en la Compañía «El Fénix», propiedad de Felipe Saigado Parrales.

Una burra castaña oscura, alzada un metro veintiséis centímetros, de unos 15 años, propiedad de Víctor Llorente Alonso, vecinos de Gargüera.

Dos albardas, una de caballería asnal y otra de caballería mayor, seminuevas, la última con atajarre de material, las correas de unas bridas y tres o cuatro madejas de hiscal, propiedad de Constantino Alonso Llorente, también vecino de Gargüera, que le fueron hurtados en la noche del 17 al 18.

1952

PLASENCIA

Requisitoria

Antonia Núñez Gutiérrez, de 24 años de edad, soltera, natural de Santa Marta (Badajoz), hija de José y de María, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión, apercibiéndole

que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial y Autoridades, procedan a su busca y detención, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición en la cárcel correspondiente, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 76 de 1952, por evasión de presos.

Dado en Plasencia a 13 de Mayo de 1952.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

1943

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidentalmente, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que quedan sin efecto las órdenes de detención contra el penado en la causa 118 de 1945, por estafa José Murciano Gómez, por tener cumplida la pena impuesta en dicha causa.

Dado en Plasencia, 12 de Mayo de 1952.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

1954

CACERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Instrucción de este Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 93 de 1952, por robo.

La cantidad de 340 pesetas, divididas en la forma siguiente: 29 pesetas en calderillas, 11 pesetas en monedas, 20 pesetas en cuatro monedas de cupro-níquel, 90 pesetas en billetes de cinco pesetas, dos billetes de 50 pesetas y cuatro de 25 pesetas, que han sido sustraídas del Bar Metro, sito en el Paseo de Cánovas, de esta Capital.

Dado en Cáceres a 12 de Mayo de 1952.—Isaac González.—El Secretario de la Administratio de Justicia, P. S., Narciso Valle.

1956

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Oliveira Anselmo, Francisco, (a) Chico Bento, súbdito portugués, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa que en este Juzgado se instruye con el número 19 del corriente año, por el delito de robo de 125 pesetas, al vecino de esta villa, Victoriano Anduro Márquez, el día 9 de Abril último, al sitio conocido por Pasaderas de Matías, de este término municipal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo y ser reducido a prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agen-

tes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, el que de ser habido pondrán a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa, en virtud de haber decretado su prisión provisional por auto dictado con esta fecha en expresado sumario.

Dado en Valencia de Alcántara a 14 de Mayo de 1952.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Arturo Rasero. 1971

MONTANCHEZ

Don José María Crespo Márquez Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que el próximo día 13 de Junio, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia la primera subasta pública para la venta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de Salvatierra de Santiago, Tomás Solís Tejada, para hacer efectiva la multa de mil pesetas, impuesta por el Fiscal Provincial de Tasas, en el expediente número 2.856; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Bienes cuya subasta se anuncia

Olivar en cerro de la Chozza, de 11 áreas y 26 centiáreas; linda al Norte, Juan Donaire Solís; Este, calleja o Sexmo de la Meleza; Sur, herederos de Rita González Galeano, y Oeste, Juana Donaire Solís; tasada en setecientas pesetas.

Olivar al sitio Callejón, de 12 áreas, 52 centiáreas; linda al Norte, Jesús Reyes Trenado; Este, camino de la Trocha; Sur, herederos de Baltasar Solís, y Oeste, Figueroa Cabezas; tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Dado en Montánchez a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José María Crespo.—El Secretario, Adolfo Fraile Monte.

(72 pstas.) 1966

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los artículos alimenticios que al final se consignan, de la propiedad que también se indican, robados en la noche del 10 al 11 de los que cursan, de unas habitaciones aisladas de la casa domicilio de los perjudicados, enclavadas en el corral, y colindante todos ellos sobre la calle de Márquez Labrador, travesía de Huertas y Remedios, de esta población, los que de ser habidos pondrán a mi disposición juntamente con el autor o autores del hecho.

Pues así lo tengo acordado en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 28 de los del corriente año, por robo.

Artículos sustraídos a Fernando Aspano Gilo: Unos 120 kilogramos de harina, que guardaba en dos sacas de lona blanca, una conteniendo unos 80 y la otra unos 40.

De la propiedad de Andrés Costa Plaza: Una botella con tres cuartos de litro de aceite, unos 100 gramos de azúcar y una cacerola conteniendo café hecho.

De la propiedad de José Méndez Ventura: Un cartucho con unos 250 gramos de café molido y una vasija de barro con algo menos de medio litro de aceite.

De la propiedad de Juan Pedro Farinas Corchado: Unos 8 kilogramos de trigo y una rueda delantera de una bicicleta, con sus palomillas, pintada de azul, provista de cubierta y cámara.

Dado en Valencia de Alcántara a 14 de Mayo de 1952.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Arturo Rasero. 1970

MONTANCHEZ

Don José María Crespo Márquez, Juez de Primera Instancia de esta villa.

Hago saber: Que el día 18 de Junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la tercera subasta sin sujeción a tipo, para la venta de una casa sita en la ciudad de Cáceres y su calle Peña Redonda, barrio de la Constancia, señalada con el número 13, aunque figura catastrada con el número 7, de una extensión superficial de ocho metros de fachada, por diez metros setenta centímetros de fondo; que linda por la derecha entrando, con casa de Rufino Escobar; izquierda, con la de María Marta, y espalda, con corrales de las expresadas casas de Rufino Escobar y María Marta; hipotecada por don Francisco Sandoval Vázquez, mayor de edad, casado, Maestro de Obras, por escritura de 7 de Agosto de 1950, a favor de don Calixto Galán Lozano, ante el Notario de esta villa, don José María Sillio Vicente, por un capital de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesetas; quedando inscrita menciona la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al tomo 696, libro 84, finca 4655, folio 3, inscripción 11.

En procedimiento especial, sumario que establece el artículo 131 de la Hipotecaria que tramita este Juzgado, a instancia del Procurador don Manuel Galán Lozano, contra don Francisco Sandoval Vázquez, para hacer efectivo el crédito que garantiza indicada hipoteca, se ha acordado a instancia del actor sacar referido inmueble a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, señalándose para que tenga lugar el día antes mencionado. Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea de cuarenta mil novecientos noventa y cinco pesetas, haciéndose constar que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montánchez a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José María Crespo.—El Secretario, M. Lozano.

(123'30 pstas.) 2000

PLASENCIA

Requisitoria

Antonia Muñoz Gutiérrez, de 24 años de edad, soltera, natural de Santa Marta (Badajoz), hija de José y de María, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habida sea puesta a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 296 de 1951, por el delito de corrupción de menores.

Dado en Plasencia a 15 de Mayo de 1952.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González. 1983

Alcaldías

IBAHERNANDO

Extracto de los acuerdos aaptados por expresado Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos reglamentarios vigentes.

De la Permanente

Sesión ordinaria del día 2 de Septiembre de 1951

Preside el Señor Alcalde don Luis Cercas Fernández, y después de aprobada la anterior se acordó:

Cumplimentar correspondencia.
Aprobar pago de un libro para escuelas Nacionales.
Aprobar pago de utensilios para obras municipales.
Aprobar expediente de habilitación de crédito.

Conceder donativo a un enfermo pobre.

Arrendar los pastos de la Dehesa Boyal y cercas de los Toros.

Ordinaria del día 9 de Septiembre
No tuvo efecto por falta de existencia de los Señores Tenientes de Alcalde.

Ordinaria del día 23

Preside el Señor Alcalde don Luis Cercas Fernández, y después de aprobada la anterior se acordó:

Cumplimentar correspondencia.
Pagar gastos de blanqueo y limpieza ordinaria de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.
Abonar viajes por locomoción al Aguacil.
Conceder beca para estudios.
Pagar gastos de locomoción.

Ordinaria del día 30

La misma presidencia y una vez aprobada la anterior se acordó:
Cumplimentar correspondencia.
Abonar jornales de arreglo de las paredes de lo Dehesa Boyal.

Del pleno

Sesión extraordinaria del día 12 de Septiembre.

Preside el Señor Alcalde don Luis Cercas Fernández, aprobada que fué la anterior se acordó:

Ceder al Estado un solar al Barro para construcción de Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Construir nuevo Corral del Concejo en sustitución del actual, que debe quedar incluido en la nueva

construcción de la citada Casa Cuartel de la Guardia Civil y Autorizar a don José A. Martínez, para efectuar obras en la Plaza de Calvo Sotelo a fin de dar salida a aguas residuales, de acuerdo con lo informado por el Señor Inspector Municipal de Sanidad.

Sesión de la permanente de 18 de Noviembre de 1951

La Comisión Municipal permanente en la Sesión celebrada expresado día, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y acordar su remisión al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Ibahernando, 19 de Noviembre de 1951.—El Secretario, Ismael Aria.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Cercas. 7048

COLLADO DE LA VERA

Edicto

Rendidas las cuentas de la Administración del patrimonio municipal y la general del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1951; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Collado de la Vera, 10 de Mayo de 1952.—El Alcalde, P. D. Godofredo Conejero. 1985

ALIA

Edicto

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit resultante en la liquidación del presupuesto cerrado de 1951, para atender al pago de determinadas obligaciones de urgencia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones y conforme dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Alia, a 9 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Vicente Salas. 1989

VILLA DEL CAMPO

Anuncio

Habiendo sido aprobadas por esta Corporación Municipal en sesión del día 31 de Enero último, las Ordenanzas para la exacciones de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, tránsito de animales domésticos por vías públicas, reconocimiento sanitario de cerdos, contribución de usos y consumos, impuesto sobre vinos y sidras y la del recargo municipal del 15 por ciento sobre la contribución industrial y patente nacional de automóviles, se exponen al público para su examen y admisión de reclamaciones, pudiendo presentarse éstas en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Villa del Campo 10 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Romuldo Felipe. 1988